

00093597

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf 053 702602
www.registropmanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 3276
Número de Repertorio: 7022
Fecha de Repertorio: jueves, 28 de noviembre de 2019

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2019

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 28 de noviembre de 2019 09:51

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
CAUSANTE					
Natural	1301423156	CEVALLOS MENDOZA VICTOR EMILIO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
COMPRADOR					
Natural	1310437015	MOLINA VALAREZO COLOMBO XAVIER	DIVORCIADO(A)	GUAYAS	FEBRE CORDERO
VENDEDOR					
Natural	526194319	CEVALLOS ADRIANA VERONICA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	563126164	CEVALLOS JOSE LUIS	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	481727274	CEVALLOS ALEX VICTOR	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1701981043	CEVALLOS MENDOZA MATILDE	VIUDO(A)	MANABI	MANTA
Natural	CLTE189325	CEVALLOS MENDOZA ROSSANA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1303848129	CEVALLOS MENDOZA LETICIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1300382734	CEVALLOS MENDOZA IRENE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1300662424	CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de noviembre de 2019
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Camara Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3057422000	30/07/2019 10 14 21	71830	155 18 m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote No. A-17, Manzana A, de la URBANIZACION LINDA VISTA, ubicado en el sector La Cumbre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

FRENTE: 10,00m y lindera con calle principal interna
ATRAS: 10,69m. y Lindera con los lotes A-05
COSTADO DERECHO: 15,00m y Lindera con Lote A-16;
COSTADO IZQUIERDO: 15,00m. Lindera con el lote A-18
Área total de 155,18M2.

Dirección del Bien LOTE No A-17, Manzana A, de la URBANIZACION LINDA VISTA

Superficie del Bien: 155.18 m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Impreso por yoyi_cevallos

Administrador

Revisión jurídica por

JUANA MONSERRATE ESPINALES
SORNOZA

Inscripción por

YOYI ALEXA CEVALLOS BRAVO

jueves, 28 de noviembre de 2019

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3276

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7022

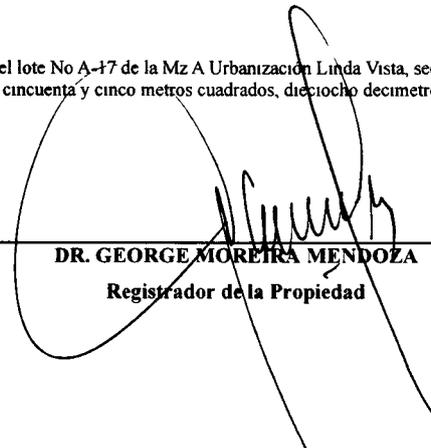
Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: jueves, 28 de noviembre de 2019

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno signado con el lote No A-17 de la Mz A Urbanización Linda Vista, sector La Cumbre de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una superficie de Ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, dieciocho decímetros cuadrados

Lo Certifico



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Impreso por: yoyi_cevallos

Administrador

Revisión jurídica por:

JUANA MONSERRATE ESPINALES
SORNOZA

Inscripción por

YOYI ALEXA CEVALLOS BRAVO

jueves, 28 de noviembre de 2019

Pag 2 de 2

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00093598

ESCRITURA PÚBLICA



COMPRAVENTA ✓

QUE OTORGAN:

**LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, IRENE
CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS
MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA,**

**MATILDE CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS
CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS Y**

ADRIANA VERONICA CEVALLOS

A FAVOR DE:

COLOMBO XAVIER MOLINA VALAREZO

CUANTIA: USD. \$.7.514.45

ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P03428

AUTORIZADA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019

COPIA: SEGUNDA

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

00093599



Factura: 002-003-000010081

20191308006P03428

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20191308006P03428						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (12:05) //						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300662424	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CEVALLOS MENDOZA ROSA ANA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1301426969	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA
Natural	CEVALLOS MENDOZA IRENE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1300382734	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA
Natural	CEVALLOS MENDOZA LETICIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1303848129	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA
Natural	CEVALLOS MENDOZA MATILDE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1701981043	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA
Natural	CEVALLOS ALEX VICTOR	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	481727274	ESTADOUNIDENSE	VENDEDOR(A)	LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA
Natural	CEVALLOS JOSE LUIS	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	563126164	ESTADOUNIDENSE	VENDEDOR(A)	LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA
Natural	CEVALLOS ADRIANA VERONICA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	526194319	ESTADOUNIDENSE	VENDEDOR(A)	LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOLINA VALAREZO COLOMBO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310437015	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		7514.45					

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00093600



1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P03428**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000010081**

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGAN:

9

LOS SEÑORES:

10

LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, /

11

IRENE CEVALLOS MENDOZA /

12

LETICIA CEVALLOS MENDOZA /

13

ROSSANA CEVALLOS MENDOZA /

14

MATILDE CEVALLOS MENDOZA /

15

JOSE LUIS CEVALLOS /

16

ALEX VICTOR CEVALLOS Y

17

ADRIANA VERONICA CEVALLOS /

18

A FAVOR DE:

19

COLOMBO XAVIER MOLINA VALAREZO /

20

21

CUANTÍA: USD. \$7.514.45

22

23

DI DOS COPIAS

24

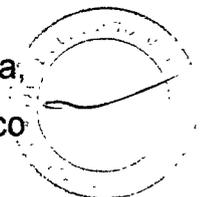
25

*****IELG*****

26

27 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,

28 Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy veinticinco



Juanida



de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí **DOCTOR JOSE**
LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL
3 CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte el señor **LUIS ADOLFO**
4 **CEVALLOS MENDOZA**, casado, con cédula de ciudadanía número: uno
5 tres cero cero seis seis dos cuatro dos guión cuatro, quien para efectos
6 de notificaciones consigna los siguientes datos: **DIRECCION:** Avenida 4
7 de Noviembre y calle J-8 de esta ciudad de Manta; **TELEFONO:**
8 2922513; **CORREO ELECTRONICO:** adolfoceme@gmail.com, por sus
9 propios derechos y por los que representa como Apoderado de los
10 señores: **IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS**
11 **MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE**
12 **CEVALLOS MENDOZA, ALEX VICTOR CEVALLOS, JOSE LUIS**
13 **CEVALLOS Y ADRIANA VERONICA CEVALLOS**, según Poderes que
14 se adjuntan al Protocolo como habilitantes, en calidad de
15 "VENDEDORES"; y, por otra parte el señor **COLOMBO XAVIER**
16 **MOLINA VALAREZO**, divorciado, con cédula de ciudadanía número:
17 uno tres uno cero cuatro tres siete cero uno guión cinco, por sus propios
18 derechos y quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes
19 datos: **DIRECCION:** Barrio Calle 13 de Septiembre de la ciudad de
20 Calceta; **TELEFONO:** 0989574012; a quien se denominará el
21 "COMPRADOR". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
22 edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capaces, a
23 quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de
24 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas
25 agregó como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura
26 pública, una de COMPRAVENTA, contenida en la minuta cuyo tenor
27 literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de
28 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00093601



1 COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-**
2 **INTERVINIENTES:** Intervienen, por una parte el señor Ingeniero LUIS
3 ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, por sus propios derechos y como
4 Mandatario de los señores: IRENE, LETICIA, ROSSANA, MATILDE
5 CEVALLOS MENDOZA y ALEX VICTOR, JOSE LUIS y ADRIANA
6 VERONICA CEVALLOS, según Poderes que se adjuntan como
7 habilitante y en calidad de "VENDEDORES"; y, por otra parte el señor
8 COLOMBO XAVIER MOLINA VALAREZO, y en calidad de
9 "COMPRADOR". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los señores: LUIS
10 ADOLFO, IRENE, LETICIA, ROSSANA, MATILDE CEVALLOS
11 MENDOZA y ALEX VICTOR, JOSE LUIS y ADRIANA VERONICA
12 CEVALLOS, adquirieron un cuerpo de terreno ubicado en la
13 Urbanización LINDA VISTA, Calle Principal Interna de la Parroquia
14 Tarqui del Cantón Manta, mediante Escritura Pública de Partición
15 Extrajudicial, celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Manta el nueve
16 de octubre del año dos mil diecinueve, e inscrita en el Registro de la
17 Propiedad del Cantón Manta el veintiuno de octubre del mismo año de
18 su otorgamiento. Terreno que tiene las siguientes medidas y linderos:
19 Por el Frente, Calle Pública en doscientos diecisiete metros cuarenta
20 centímetros; Por Atrás, área de protección de quebrada en ciento
21 veintidós metros veinte centímetros; Por el Costado Derecho, línea en
22 curva y Calle Pública J-16, en ciento un metros; y, Por el Costado
23 Izquierdo, área de Protección de Quebradas, en dieciséis metros
24 cincuenta centímetros, teniendo una superficie total de: DIEZ MIL
25 SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS
26 CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. Terreno en el que
27 se encuentra implantada la Urbanización Linda Vista con el Área Útil
28 anteriormente indicada (6.680.34m²), Área que corresponde según los



planos aprobados a lo siguiente: Manzana A con los lotes del 01 al 20,
2 y Fichas Registrales del Bien Inmueble desde la 71803 a la 71811,
3 LOTE No.12 FICHA 70946, 71812 a la 71815 y 71828 a la 71833;
4 Manzana B con los lotes del 01 al 15 y Ficha Registral del Bien
5 Inmueble desde la 71836 a la 71841 y 71854 a la 71862; Manzana D
6 con los lotes del 01 al 05 con Fichas Registral del Bien Inmuebles
7 desde la 71846 y desde la 71849 a la 71852, este terreno tiene áreas
8 de garantía de cinco lotes de la Manzana D que suman MIL
9 VEINTICUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA Y SEIS
10 DECIMETROS CUADRADOS y tres lotes de la Manzana B que suman
11 SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS
12 CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. **HISTORIA DE**
13 **DOMINIO:** Los herederos de los señores: JOSE LUIS CEVALLOS
14 HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA, adquirieron un cuerpo
15 de terreno, mediante Escritura de Partición Extrajudicial, celebrada en
16 la Notaría Tercera del Cantón Manta el veintitrés de noviembre del año
17 dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
18 Manta el catorce de diciembre del mismo año de su otorgamiento; Con
19 fecha veintidós de julio del año dos mil once tiene inscrito en el Registro
20 de la Propiedad del Cantón Manta, Unificación de Cuatro Lotes de
21 terrenos, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el veinte de
22 mayo del año dos mil once, Con fecha siete de agosto del año dos mil
23 doce, tiene inscrito en el registro de la Propiedad del Cantón Manta
24 Constitución de Fideicomiso Mercantil Conjunto Habitacional Vista
25 Hermosa, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Quito el nueve
26 de abril del año dos mil doce; Con fecha doce de enero del año dos mil
27 diecisiete tiene inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta
28 Transferencia de Dominio a Título de Restitución Fiduciaria, celebrada //



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00093602



1 en la Notaría Séptima del Cantón Manta el quince de diciembre del año
2 dos mil dieciséis; Con fecha primero de marzo del año dos mil
3 diecinueve, tiene inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón
4 Manta Protocolización de Planos de la Urbanización "linda Vista" con un
5 área útil de 6.680.34m² (40 lotes), aprobada por el Gad Manta según
6 Resolución Administrativa Municipal No.008-ALCJOZC-2018, de fecha
7 diez de diciembre del año dos mil dieciocho, celebrada en la Notaría
8 Sexta del Cantón Manta el dieciséis de enero del año dos mil
9 diecinueve; Con fecha veintiséis de julio del año dos mil diecinueve
10 tiene inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta Posesión
11 Efectiva de Bienes, celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Manta el
12 diecinueve de julio del año dos mil diecinueve **TERCERA: VENTA.-**
13 Enunciando lo anterior y por medio del presente Instrumento los
14 vendedores desmembrando del terreno adquirido en mayor extensión,
15 hoy tienen a bien dar en venta a favor del comprador un lotr de terreno,
16 el mismo que según Autorización de la Dirección de Planeamiento
17 Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
18 Manta que se adjunta, está signado con el Lote Número A-17 de la
19 Manzana A de la Urbanización LINDA VISTA, sector La cumbre de la
20 Parroquia Tarqui del Cantón Manta que se adjunta y tiene las siguientes
21 medidas y linderos: Por el Frente, diez metros y lindera con Calle
22 Principal Interna; Por Atrás, diez metros sesenta y nueve centímetros y
23 lindera con Lote Número A-05; Por el Costado Derecho, quince metros
24 y lindera con Lote Número A-16; y, Por el Costado Izquierdo, los
25 mismos quince metros y lindera con Lote Número A-18, teniendo una
26 superficie total de: CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS
27 CUADRADOS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS. No
28 obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como



1 cuerpo cierto, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea
2 su cabida; Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte
3 compradora el dominio, uso, goce y posesión en el terreno descrito
4 como el vendido; comprendiéndose en esta venta todos los
5 derechos reales que como bien propio de los enajenantes les
6 correspondan o pudieren corresponderles, en consecuencia en esta
7 venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y
8 mensuras declaradas. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente
9 compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: SIETE MIL /
10 QUINIENTOS CATORCE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO /
11 CENTAVOS DE DOLARES, que la parte vendedora declara tenerlos
12 recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la
13 parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores;
14 declara además la parte vendedora que el terreno materia del presente
15 contrato se encuentra libre de gravámenes, obligándose no obstante al
16 saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA:**
17 **ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido
18 de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con
19 todo lo estipulado. **SEPTIMA: INSCRIPCIÓN.-** La parte vendedora
20 faculta a la parte compradora para que solicite la Inscripción de esta
21 Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE**
22 **ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
23 cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato.
24 (Firmado) Abogada Iris León Gorozabel, Matrícula Número 13-2009-
25 143.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma, que
26 junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública
27 con todo el valor legal. Se, comprueba el pago de los Impuestos de
28 Alcabalas, Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00093603



Ficha Registral-Bien Inmueble
71830

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19024295
Certifico hasta el día de hoy 08/11/2019 10:07:58:

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Bien: LOTE DE TERRENO Código Catastral 3057422000
Fecha Apertura: martes, 30 de julio de 2019 Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI
Barrio-Sector: N/D Superficie del Bien: 155.18 m2
Avenida: N/D Calle: N/D
Dirección del Bien: LOTE No. A-17, Manzana A, de la URBANIZACION LINDA VISTA

LINDEROS REGISTRALES:

Lote No. A-17, Manzana A, de la URBANIZACION LINDA VISTA, ubicado en la calle principal interna de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 10,00m calle principal interna. ATRAS: 10,69m. Lindera con los lotes A-05. COSTADO DERECHO: 15,00m. Lindera con Lote A-16; COSTADO IZQUIERDO: 15,00m. Lindera con el lote A-18. Área total de 155,18M2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN	2662	14/dic /2004	12 116	12 145
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACION DE SOLAR	1960	22/jul /2011	33 304	33 339
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	40	07/ago /2012	2 022	2 100
FIDEICOMISO	TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA	3	12/ene /2017	56	106
PLANOS	PLANOS	8	01/mar /2019	306	338
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	189	26 jul /2019		
COMPRA VENTA	PARTICION EXTRAJUDICIAL	2930	21/oct /2019	83 497	83 693

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 7] **PARTICIÓN**

Inscrito el : martes, 14 de diciembre de 2004 **Número de Inscripción: 2662 Folio Inicial: 12116**

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio: 5758 Folio Final: 12145**

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de noviembre de 2004

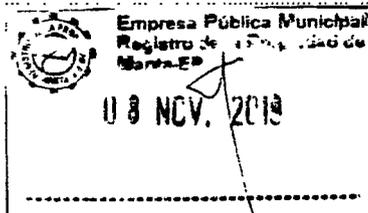
a.- Observaciones:

Partición Extrajudicial celebrada entre los Herederos de Jose Luis Cevallos Holguin y Segunda Perfecta Mendoza, sobre lotes de terrenos dejados por la Sra. Segunda Perfecta Mendoza Vda. de Cevallos. y estos a su vez ceden sus derechos y acciones a favor de la compañía Inmobiliaria Jolcijos, sobre el terreno 5°.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	MENDOZA SEGUNDA PERFECTA	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	COMPANIA INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA

Certificación impresa por :laura_tigua
Ficha Registral:71830
viernes, 08 de noviembre de 2019 10:07
Pag 1 de 6



Malecon y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf 053 702602
www.registropmanta.gob.ec



PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA ROSSANA	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA LETICIA	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA IRENE	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA MATILDE	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA ADOLFO	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA VICTOR EMILIO	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	13	09.feb.1946	5	5

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR

Inscrito el : viernes, 22 de julio de 2011 // Número de Inscripción: 1960 Folio Inicial: 33304
Nombre del Cantón: MANTA // Número de Repertorio: 4214 Folio Final: 33339
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de mayo de 2011

a.- Observaciones:

Unificación de 4 lotes de terrenos ubicados en el Barrio El Porvenir, sector La Cumbre de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, signados con los No. 1, 2, 3, y 4. La Sra. Irene Cevallos Mendoza, por sus propios derechos. La Sra. Matilde Cevallos Mendoza, por sus propios derechos y por los que representa de Leticia Cevallos Mendoza. El Sr. Victor Emilio Cevallos Mendoza, representado por el Sr Luis Adolfo Cevallos Mendoza.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA VICTOR EMILIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA IRENE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA LETICIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA MATILDE	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2662	14.dic.2004	12.116	12.145

Registro de : FIDEICOMISO

[3 / 7] FIDEICOMISO MERCANTIL

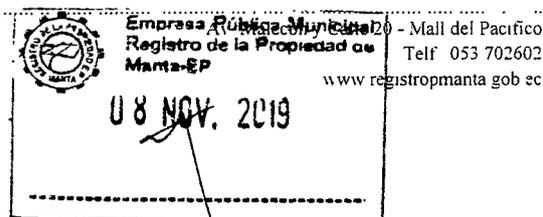
Inscrito el : martes, 07 de agosto de 2012 // Número de Inscripción: 40 Folio Inicial: 2022
Nombre del Cantón: MANTA // Número de Repertorio: 4542 Folio Final: 2100
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Cantón Notaría: QUITO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de abril de 2012 //

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL CONJUNTO HABITACIONAL VISTA HERMOSA. La Señora Rosa Ana Cevallos Mendoza, debidamente representada por la Sra. Irene Cevallos Mendoza, por sus propios derechos. La Señora Leticia Cevallos Mendoza, debidamente representada por la Señora Matilde Cevallos Mendoza. El Señor Victor Emilio Cevallos Mendoza, debidamente representado por el Señor Luis Adolfo Cevallos Mendoza

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por : laura_tigua
Ficha Registral: 71830
viernes, 08 de noviembre de 2019 10:07
Pag 2 de 6





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00093604



Calidad	Nombres y o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	COMPAÑIA HIDALGO & BAQUERO CONSTRUCCIONES CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	CEVALLOS MENDOZA ROSA ANA	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	COMPAÑIA INMOBILIARIA JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN E HIJOS JOLCIJOS CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	CEVALLOS MENDOZA LETICIA	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	CEVALLOS MENDOZA IRENE	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	CEVALLOS MENDOZA MATILDE	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	CEVALLOS MENDOZA VICTOR EMILIO	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL CONJUNTO HABITACIONAL VISTA HERMOSA	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA S A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1909	19/jul /2011	32 350	32 371

Registro de : FIDEICOMISO

[4 / 7] TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA

Inscrito el : jueves, 12 de enero de 2017 // **Número de Inscripción: 3** **Folio Inicial: 56**
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio: 258** **Folio Final: 106**
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de diciembre de 2016 //

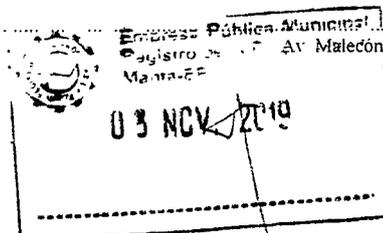
a.- Observaciones:

Transferencia de Dominio a Título de Restitución Fiduciaria. La SRa. Irene Cevallos Mendoza Casada con el Sr. Freddy Caravedo, por sus propios derechos y por los que representa de la Sra. Rosa Ana Cevallos Mendoza, la Sra. Matilde Cevallos Mendoza por sus propios derechos, y por los que representa de la Sra. Leticia Cevallos Mendoza, el Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza Casado con la Sra. Juana de Jesús Saltos, por sus propios derechos y por los que representa del Sr. Victor Emilio Cevallos Mendoza, y la Compañía Inmobiliaria José Luis Cevallos Holguin e hijos Jolcijos Cia. Ltda, representada por Luis Adolfo Cevallos Mendoza.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO-TRADENTE	CEVALLOS MENDOZA ROSA ANA	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO-TRADENTE	COMPAÑIA INMOBILIARIA JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN E HIJOS JOLCIJOS COMPAÑIA LIMITADA		MANTA
BENEFICIARIO-TRADENTE	CEVALLOS MENDOZA IRENE	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO-TRADENTE	CEVALLOS MENDOZA MATILDE	VIUDA	MANTA
BENEFICIARIO-TRADENTE	CEVALLOS MENDOZA LETICIA		MANTA
BENEFICIARIO-TRADENTE	CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO-TRADENTE	CEVALLOS MENDOZA VICTOR EMILIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL VISTA HERMOSA		MANTA
FIDUCIARIO	COMPAÑIA FIDEVAL S A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
40	07/ago/2012	2 022	2 100

Registro de : PLANOS

[5 79] PLANOS

Inscrito el : viernes. 01 de marzo de 2019 // **Número de Inscripción: 8 Folio Inicial: 306**
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1321 Folio Final: 338
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles. 16 de enero de 2019 //

a.- Observaciones:

PLANOS.- Terreno ubicado en el Predio El Porvenir, sector la Cumbre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una superficie de: DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (10.785,56 m2). Los Lotes en garantía son 01, 02, 03, 04, 05 de la Manzana D, con un area de 1024,96m2. Mas los Lotes 08, 09 y 10 de la Manzana B. Con un área de 665,94m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	MENDOZA SEGUNDA PERFECTA	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA VICTOR	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA IRENE	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA LETICIA	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA ROSSANA	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA MATILDE	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : SENTENCIA

[6 17] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el : viernes. 26 de julio de 2019 // **Número de Inscripción: 189 Folio Inicial: 0**
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4513 Folio Final: 0
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes. 19 de julio de 2019 //

Observaciones:

Presencia de Posesión Efectiva de bienes dejados por el causante Víctor Emilio Cevallos Mendoza, sin perjuicio de los derechos de Terceros

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

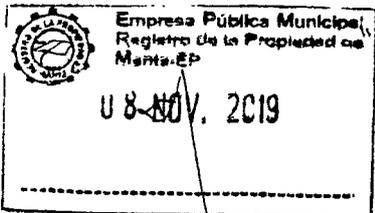
Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CEVALLOS ADRIANA VERONICA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS JOSE LUIS	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS ALEX VICTOR	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA VICTOR EMILIO	NO DEFINIDO	MANTA

La inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
8	01/mar/2019	306	338

por claura_tigua
 130
 nombre de 2019 10:07

Av. Malecon y Calle 20 - Mall del Pacifico
 Telf 053 702602
 www.registromanta.gob.ec





Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 7] PARTICION EXTRAJUDICIAL

Inscrito el : lunes, 21 de octubre de 2019

Número de Inscripción: 2930

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6245

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de octubre de 2019

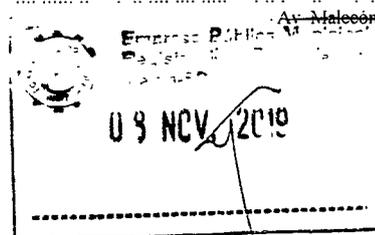
00093605

a.- Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza por sus propios derechos y como Apoderado de los señores: Alex Victor, Jose Luis, Adriana Verónica Cevallos, Irene, Leticia, Rosana y Matilde Cevallos Mendoza como herederos y hermanos del causante Sr. Victor Emilio Cevallos Mendoza. Proceden a la Partición de dos cuerpos de terrenos. La partición se la realiza de la siguiente manera: Primer Cuerpo: Ubicado en el Sector Las Cumbres de la parroquia Tarqui del cantón Manta, quedando establecido el porcentaje que le corresponde a cada uno de los beneficiarios (Area de terreno de 26.294,39m2 equivalentes al 100%): Irene, Leticia, Rossana, Matilde, Luis Adolfo, Victor Emilio Cevallos Mendoza(+) (condueños, el equivalente al 16.666%) Adriana Veronica, Jose Luis y Alex Victor Cevallos (coherederos, equivalente a 16.666%). Segundo Cuerpo: Inmueble ubicado en la Urbanización Linda Vista de la parroquia Tarqui del cantón Manta, quedando establecido el porcentaje que le corresponde a cada uno de los beneficiarios (Area de terreno de 6.680,34 m2 equivalentes al 100%): Irene, Leticia, Rossana, Matilde, Luis Adolfo, Victor Emilio Cevallos Mendoza(+) (condueños, el equivalente al 16.666%) Adriana Veronica, Jose Luis y Alex Victor Cevallos (coherederos, equivalente a 16.666%). En la urbanización Linda Vista, Calle Principal (H) y Calle 295 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, mediante escritura de Partición Extrajudicial, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta el 23 de Noviembre del 2004 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 14 de Diciembre del mismo año de su otorgamiento. Con fecha 22 de julio del 2011 tiene inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, unificación de cuatro lotes de terrenos, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta el 20 de Mayo del 2011; con fecha 07 de Agosto del año 2012 tiene inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta Constitución de Fideicomiso Mercantil Conjunto Habitacional Vista Hermosa celebrada en la Notaría Segunda del cantón Quito el 09 de Abril del 2012; Con fecha 12 de Enero del año 2017 tiene inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta Transferencia de Dominio a título de Restitución Fiduciaria, celebrada en la Notaría Septima del cantón Manta el 15 de diciembre del 2016; con fecha 01 de Marzo del 2019 tiene inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta Protocolización de Planos de la Urbanización "Linda Vista" con un área útil de 6.680.34 m2 (40 lotes) aprobada por el GAD Manta según Resolución Administrativa Municipal. Con fecha 26 de Julio del 2019 tiene inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta Posesión Efectiva de bienes, celebrada en la Notaría Sexta del cantón Manta el 19 de julio de 2019, terreno que tiene una superficie total de 10.785,56m2. Terreno que se encuentra implantada la Urbanización Linda Vista con el área útil anteriormente indicada (6.680,34m2). Area que corresponde según los planos aprobados a lo siguiente: Manzana A con los lotes del 01 al 20, y Fichas Registrales del bien inmueble desde la 71803 a la 71811, Lotes No. 12 Ficha 70946, 71812 a la 71815 y 71828 a la 71833; Manzana B con los lotes del 01 al 15 y Ficha Registral del bien inmueble desde la 71836 a la 71841 y 71854 a la 71862; Manzana D con los lotes del 01 al 05 con Fichas Registral del bien inmueble desde la 71846 y desde la 71849 a la 71852, este terreno tiene áreas de garantía de cinco lotes de la Manzana D que suman 1.024,96m2 y tres lotes de la Manzana B que suman 6.066,54m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

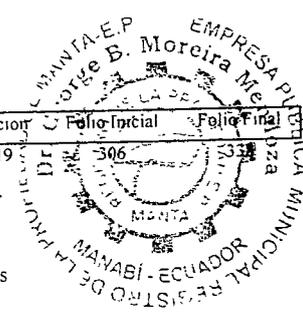
Calidad	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	CEVALLOS MENDOZA VICTOR EMILIO	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA MATILDE	VIUDO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA ROSSANA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA LETICIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA IRENE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS ADRIANA VERONICA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS JOSE LUIS	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS ALEX VICTOR	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO	CASADO(A)	MANTA





c. - (esta inscripción) se refiere a la(s) que consta(n) en:

Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
8	01 mar 2019	306	333



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
FIDEICOMISO	2
PLANOS	1
SENTENCIA	1
<< Total Inscripciones >>	<u>7</u>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:07:59 del viernes, 08 de noviembre de 2019

A petición de: MOLINA VALAREZO COLOMBO XAVIER

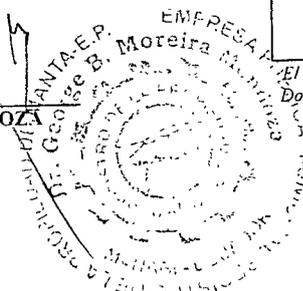
Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

Válido por 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad de Manta.

[Handwritten signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



ESPACIO EN BLANCO

Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos o leyendo el código QR
Nota. En caso de existir un error acercarse a las oficinas

Código Seguro de Verificación (CVS)



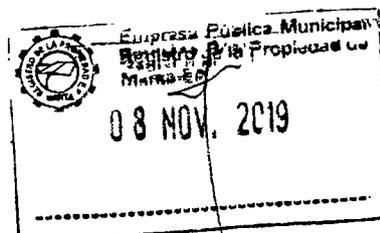
71830



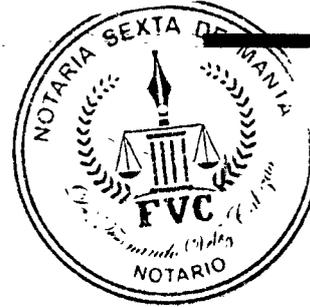
Certificación impresa por : laura_tigua
Ficha Registral: 71830
viernes, 08 de noviembre de 2019 10:07
Pag 6 de 6

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf 053 702602

www.registropmanta.gob.ec



00093606



1

N° 102019-003505

Manta, jueves 24 octubre 2019

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **HERMANOS CEVALLOS MENDOZA** con cédula de ciudadanía No. **1391900473001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 23 noviembre 2019

Código Seguro de Verificación (CSV)



13540CMIVTP9

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





AUTORIZACION

No. 0328-013612

La Dirección de Avalúos, Catastros, Registros y Permisos Municipales, autoriza al **Sr. COLOMBO XAVIER MOLINA VALAREZO**, para que celebre escritura del terreno ubicado en la Urbanización Linda Vista, sector Las Cumbre, signado como lote No. A-17 de la Manzana A, de propiedad de los Hermanos Cevallos Mendoza Luis, Matilde, Rossana, Irene, Leticia y herederos de Víctor de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. Calle principal interna.

Atrás: 10,69m. Lindera con el lote A-05.

Costado derecho: 15,00m. Lindera con el lote A-16.

Costado izquierdo: 15,00m. Lindera con el lote A-18.

Area: 155,18m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
Manta, Noviembre 11 del 2019

Jose F Maldonado
Arq. José Félix Maldonado Cevallos

DIRECTOR AVALUOS, CATASTROS, REGISTROS Y PERMISOS MUNICIPALES.

Elaborado por:	Arq. Ricardo del Valle
Revisado por:	Arq. Rober Ortiz Zambrano
Revisión catastral:	Arq. Cristhian García
Revisión catastral:	Sr. Luis López
No. de Trámite:	0328-013612



FIRMES CON
EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

00093607

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 112019-005521

N° ELECTRÓNICO : 201763

2

Fecha: 2019-11-20

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-05-74-22-000

Ubicado en: URBANIZACION LINDA VISTA MZ. A LOTE 17

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 155.18 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1300382734	CEVALLOS MENDOZA-IRENE
1301426969	CEVALLOS MENDOZA-ROSA ANA
1701981043	CEVALLOS MENDOZA-MATILDE
1303848129	CEVALLOS MENDOZA-LETICIA
1300662424	CEVALLOS MENDOZA-LUIS ADOLFO
1301423156	CEVALLOS MENDOZA-VICTOR EMILIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7,514.45

CONSTRUCCIÓN: 0 00

AVALÚO TOTAL. 7,514.45

SON: SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES 45/100

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de febrero del año 2017, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 20 diciembre 2019

Código Seguro de Verificación (CSV)



15559TMMRSY2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2019-11-20 15:40:44



FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NO. 115019-005655
Manta, Noviembre 22 noviembre 2019

7

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 3-05-74-22-000 perteneciente a CEVALLOS MENDOZA IRENE con C.C. 1300382734 Y CEVALLOS MENDOZA ROSA ANA con C.C. 1301426969 Y CEVALLOS MENDOZA MATILDE con C.C. 1701981043 Y OTROS ubicada en URBANIZACION LINDA VISTA MZ. A LOTE 17 BARRIO PORVENIR PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$7,514.45 SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES 45/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$7,514.45 SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES 45/100. NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTÍA ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 22 diciembre 2019*

Código Seguro de Verificación (CSV)



15693M11E2NM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



(A)

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 286263

OBSERVACIÓN

Una escritura publica de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI

CÓDIGO CATASTRAL

3-05-74-22-000

ÁREA

155.18

CONTROL

509938

TÍTULO Nº

286268

VENDEDOR
 C.C. / R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN
 1300382734 CEVALLOS MENDOZA IRENE URBANIZACION LINDA VISTA MZ. A LOTE 17

IMPUESTO PRINCIPAL
 CONCEPTO
 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

ALCABALAS Y ADICIONALES

VALOR A PAGAR

75.14
 22.54
 \$ 97.68
 \$ 97.68
 \$ 0.00



ADQUIERE
 C.C. / R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN
 1310437015 MOLINA VALAREZO COLOMBO XAVIER S

Fecha de pago: 2019-11-22 09:50:58 - JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO
 Saldo sujeto a variacion por registraciones de Iay

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1230570552

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opcion validar documentos digitales o leyendo el código QR



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
 RUC: 1360020670001
 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta - Manabí

000049230

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CÓDIGO SOLVENCIA
 1391900473
 C.C. / R.U.C.: HERMANOS CEVALLOS MENDOZA
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: URBANIZACION LINDA VISTA MZ A LOTE 17
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PAGO
 CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
 Nº PAGO: 660004
 CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
 FECHA DE PAGO: 22/11/2019 11:09:48

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00



VALIDO HASTA: jueves, 20 de febrero de 2020
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



**HERMANOS CEVALLOS MENDOZA
DATOS PARA ESCRITURAS DE VENTAS**

Abogado: Luis Adolfo Cevallos Mendoza según poderes Números P03153 y 280

COMPRADOR: COLOMBO XAVIER MOLINA VALAREZO
Céd. No. 131043701-5 (Divorciado)

MEDIDAS Y LINDEROS:

Frente: 10 metros y Calle Principal Interna

Atrás: 10.69 metros y Lote No. A-05

Costado derecho: 15 metros y Lote No. A-16

Costado izquierdo: 15 metros y Lote No. A-18

Área Total: 155.18m².

UBICACION: Manzana A Lote No. A-17, de la Urbanización Linda Vista, Sector la Cumbre, Parroquia Tarqui, Cantón Manta.

C.C. 3057422000

GASTOS DE ESCRITURA: Por cuenta del comprador.

Manta, Noviembre 7 del 2019.

EL VENDEDOR,

NOTA: Este solar se desmembra de la Escrit.
De Partición Extrajudicial de fecha Octubre 9/2019
Otorgada en Notaria 6ta, Inscrita en el Registro Propiedad
21 Octubre /2019.

00093609

REGLAMENTO INTERNO URBANIZACIÓN "LINDA VISTA"



CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "**LINDA VISTA**", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual, las construcciones que se realicen deben estar normadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del **Reglamento Urbano de Manta (RUM)**.

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "**LINDA VISTA**", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor son los Hermanos Cevallos Mendoza.

CAPITULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los 40 lotes contenidos en las tres manzanas que constituyen la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la urbanización.

Artículo 4.- Autorizar a los Hnos. Cevallos Mendoza, a los que se la denominará como "**URBANIZADOR**", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento, urbanice y construya, áreas sociales, espacios verdes, ~~calle~~ vehiculares, aceras, bordillos, etc., en los predios destinados para la Urbanización



“LINDA VISTA”, es decir, exclusivamente en las superficies asignadas para desarrollar los lotes en 3 manzanas, de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, con los siguientes linderos conforme a la solvencia del Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

- **NORTE:** Área de protección.
- **SUR :** Calle J-16 antes calle 295
- **ESTE :** Calle H
- **OESTE:** Área de protección

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de “LINDA VISTA” y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda, de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según

00093610



conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas aisladas, unifamiliares residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES. - Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura vial, hidrosanitaria, eléctrica, telefónica y de seguridad que forman parte de la urbanización y destinadas a dar servicio a los bienes privados y públicos, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la urbanización.

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoleta, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, preferiblemente en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios.

Artículo 11.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNALES. - No obstante, lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas comunales, podrán ser utilizados por los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Artículo 12.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACION. -
El tránsito vehicular estará regido por las leyes del Ecuador, por ser una Urbanización de tipo ABIERTO.



CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 13.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Calles vehiculares, aceras, bordillos.
- b) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- c) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 14.- El urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Artículo 15.- En la Urbanización se destinan para Área Útil en los siete sectores, 6.680,34 m², representando el 61,94 %, de la urbanización, compuesta por 40 lotes.

Artículo 16.- La Urbanización "LINDA VISTA" contará con los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica.

Artículo 17.- El acceso al lugar de la urbanización LINDA VISTA se realizará, a través de la calle 295, y desde la vía interbarrial ingresando por la calle del parque del barrio 5 de Agosto, hasta la calle H colindante del proyecto.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 18.- Los propietarios de los lotes de los TRES sectores de la urbanización LINDA VISTA, deberán respetar las normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, detallados en el presente Reglamento y los planos del proyecto, así como las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

Artículo 19.- RETIROS. -

- | | |
|------------------------------|---------|
| o Fachada frontal a la acera | 3.00 m. |
| o Lateral mínimo (UN LADO) | 2.00 m. |
| o Lateral (OTRO LADO) | ADOSADO |
| o Fachada posterior | 2.00 m. |

Cimentación :	Hormigón armado	00093611 
Pisos:	Planta baja y planta alta – hormigón armado.	
Paredes:	Ladrillos o bloques.	
Cubiertas:	Hormigón Armado, Madera tratada, media duela, hierro laminado Galvanizadas.	
Carpintería:	Madera-hierro.	

Artículo 24.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2,00 metros de la acera.

Artículo 25.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2,50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 26.- Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 27.- Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1,00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

Artículo 28.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales, el plano de uso y ocupacion del suelo del proyecto LINDA VISTA, y este Reglamento.
- b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional arquitecto y/o ingeniero civil.
- c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Artículo 29.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) **Alcantarillado Sanitario.-** Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; etc.
- b) **Alcantarillado Pluvial.-** La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a elementos de eliminación de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.



Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.

- d) **Redes eléctricas y telefónicas.** - Dispuestas de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del proyecto, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias.
- e) **Vías.** - Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- f) **Aceras.-** Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 30.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios comunales, pasaran a ser propiedad municipal, cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 31- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios; eléctrico; y, telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Artículo 32.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumple con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 33.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 34.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

00093612



Artículo 35.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contamine el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 36.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 37.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Artículo 38.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Artículo 39.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 40.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Artículo 41.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 42.- No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.



48.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas sueltas dentro de la urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Art. 44.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas, arneses y/o bozales, si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
- l) Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la urbanización.
- n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
- p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

00093613



Artículo 45.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres.

Artículo 46.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

Artículo 47.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

Artículo 48.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso público.

Artículo 49.- Las áreas comunales son de uso de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 50.- Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes no edificados y que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este uso corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él, la cónyuge, los hijos, y, a los padres de los dueños del lote.

Artículo 51.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 52.- DE LAS CANCHAS.-

- a. **Cancha de uso Múltiple.** – La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Artículo 53.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS COMUNALES. - Los parques y áreas comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo 54.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 55.- REFORMAS AL REGLAMENTO. - Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 56.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LOTES. -

- 
- a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
 - b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.
 - c) Revisión previa del diseño de la casa por el promotor y/o Consejo Administrativo.
 - d) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
 - e) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
 - f) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
 - g) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
 - h) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
 - i) El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
 - j) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
 - k) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
 - l) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
 - m) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
 - n) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
 - o) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
 - p) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
 - q) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
 - r) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.
 - s) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.
 - t) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
 - u) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.

00093614



- v) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- w) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Artículo 58.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BASICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 59.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 60.- Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

. CAPÍTULO QUINTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 61.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, los mismos que son:

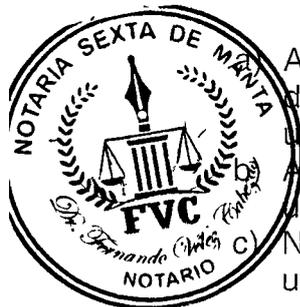
- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- b) Dar en arrendamiento o alquiler sus bienes particulares.
- c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Artículo 62.- De la Responsabilidad.- El propietario de una propiedad dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cinco por ciento del valor de las obras efectuadas.

Artículo 63.- DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:



- Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la urbanización.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.
- No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juega, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
 - e) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.
 - f) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
 - g) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la urbanización.
 - h) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
 - i) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamante o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
 - j) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
 - k) Se prohíbe tener animales bravíos y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
 - l) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
 - m) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeran en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.
 - n) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
 - o) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.

00093615



- p) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- q) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- r) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- s) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.

Artículo 64.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas y que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el cinco por ciento de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización así como también al derecho al servicio de guardianía y apertura de Garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

PAGINA EN BLANCO

NO SE ENCUENTRO

00093616



20191308006000326

Factura: 002-002-000042375

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20191308006000326



MATRIZ	
FECHA:	3 DE JUNIO DEL 2019, (11:55)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181308006P03153

TORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300662424
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON VIGENCIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-06-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191308006000326


NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 002-000028599



20181308006P03153



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

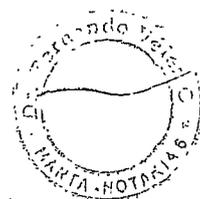
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308006P03153						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JULIO DEL 2018, (11 51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS MENDOZA ROSA ANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301426969	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	CEVALLOS MENDOZA IRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300382734	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	CEVALLOS MENDOZA LETICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303848129	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	CEVALLOS MENDOZA MATILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701981043	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300662424	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

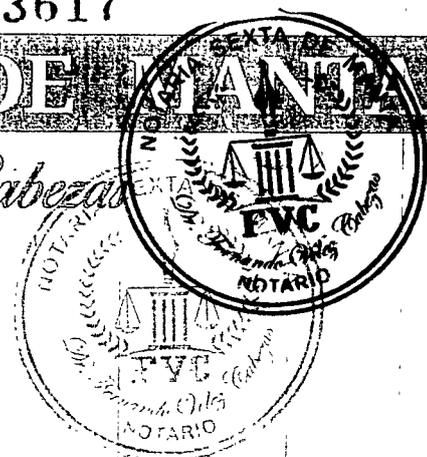


00093617



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P03153**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000028599**

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGAN:

9

ROSA ANA CEVALLOS MENDOZA

10

IRENE CEVALLOS MENDOZA

11

LETICIA CEVALLOS MENDOZA Y

12

MATILDE CEVALLOS MENDOZA

13

A FAVOR DE:

14

ING. LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA

15

CUANTIA: INDETERMINADA

16

DI DOS COPIAS

17

*****IELG*****

18

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

19

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy doce de julio del año dos mil

20

dieciocho / ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS,**

21

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen, por una parte las señoras:

22

ROSA ANA CEVALLOS MENDOZA, casada, con cedula de ciudadanía número:

23

uno tres cero uno cuatro dos seis nueve seis guión nueve; **IRENE CEVALLOS**

24

MENDOZA, casada, con cédula de ciudadanía número: uno tres cero cero tres

25

ocho dos siete tres guión cuatro; **LETICIA CEVALLOS MENDOZA,** casada, con

26

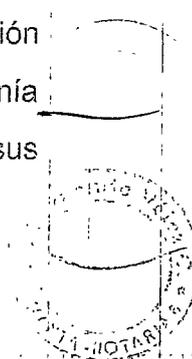
cedula de ciudadanía número: uno tres cero tres ocho cuatro ocho uno dos guión

27

nueve; y, **MATILDE CEVALLOS MENDOZA,** viuda, con cédula de ciudadanía

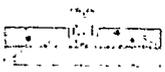
28

número: uno siete cero uno nueve ocho uno cero cuatro guión tres, todas por sus





1 propios derechos y en calidad de "MANDANTE O PODERDANTE"; y, por otra parte el
2 señor Ingeniero **LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA**, casado, con cédula de
3 ciudadanía número: uno tres cero cero seis seis dos cuatro dos guión cuatro, por sus
4 propios derechos y en calidad de "MANDATARIO O APODERADO". Los
5 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, hábiles y capaces para
6 contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme
7 presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos
8 en el objeto y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, la cual
9 proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a
10 Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase
11 insertar en su registro de Escritura Públicas a su cargo, una de PODER
12 ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas : **PRIMERA.-** Comparecen al
13 otorgamiento del presente PODER ESPECIAL, por una parte los señores: Rosa
14 Ana Cevallos Mendoza, Irene Cevallos Mendoza, Leticia Cevallos Mendoza,
15 Matilde Cevallos Mendoza; y , por otra parte interviene el señor Ing. Luis Adolfo
16 Cevallos Mendoza, los primeros nombrados en calidad de PODERDANTES y el
17 segundo en calidad de APODERADO. **SEGUNDA.-** Los Poderdantes son dueños
18 de tres cuerpos de terrenos ubicados en el predio "EL PORVENIR", Sector la
19 Cumbre, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, quienes los adquieren según escritura
20 de transferencia de dominio a título de Restitución Fiduciaria con fecha Diciembre
21 15 del año 2016 e inscrita Enero 12 del año 2017. **TERCERA.-** Los Poderdantes
22 confieren Poder especial amplio y suficiente al APODERADO para que intervenga
23 en todo lo necesario para las ventas de los terrenos ubicados en el predio "EL
24 PORVENIR", Sector la Cumbre, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, es decir para
25 que otorgue, suscriba, y firme la correspondientes Escrituras de estos terrenos; así
26 mismo intervenga compareciendo a Juicios para plantearlos o contestarlos cuando
27 sean planteados y cualquier otro acto Judicial como Apoderado. Además se
28 concede también las facultades del Artículo Cincuenta del Código ejercicio Cabal



00093618



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1300382734

Nombres del ciudadano: CEVALLOS MENDOZA IRENE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1938

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FREDDY CARAVEDO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LUIS CEVALLOS

Nombres de la madre: SEGUNDA MENDOZA

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

[Handwritten signature]



N° de certificado: 181-137-15645



181-137-15645

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CURRUCANIA
CECILIO HENDONER ISENE
MARCELO ORTIZ TANTA
05 FEBRERO 1938
002 ACIL ACOTA
MARELA/ HAYES
MARELA

180006273-4

VEGAYALLO
CASANO (REDOY CASAVERO)
MUNICIPALIDAD
INIS CIVILIANO
SECRETARIA MUNICIPAL
SANTA
31/10/2006
17/10/2018

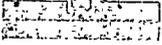
0600223



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en *1938* fojas utiles.

12 JUL 2018

NOTARIO *D. Fernando Vides Vides*
Municipio Publico Santa
Manta - Ecuador



00093619

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301426969

Nombres del ciudadano: CEVALLOS MENDOZA ROSA ANA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON(SN FCO.)

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1935

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VICTOR MALDONADO

Fecha de Matrimonio: No Registra

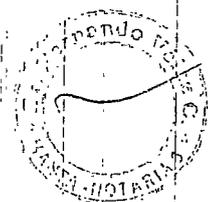
Nombres del padre: JOSE CEVALLOS

Nombres de la madre: SEGUNDA MENDOZA

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2007

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-137-15587



185-137-15587

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



1301426969

CIUDADANIA 130142696-9

CEVALLOS MENDOZA ROSA ARA
MARIANI/PORTOVIEJO/ABEON CALDERON

27 JUNIO 1935
001- 0336 00670 F

MARIANI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1935

EDUCACIONAL VESSEVESEE
CASADO VICTOR MALDONADO
SECUNDARIA QUEINOR, DOMESTICOS
JOSE CEVALLOS
SEGUNDA MENDOSA
MARIANI 29/11/2007
20/11/2010

0894142

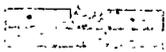
Rosario Cevallos



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
hojas utiles.

12 JUL 2010

Dr. Fernando Viteri
Notario Publico
Mariani - Portaviejo



00093620



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303848129

Nombres del ciudadano: CEVALLOS MENDOZA LETICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROBERT GRADY CLAY

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JOSE LUIS CEVALLOS

Nombres de la madre: SEGUNDA DOLORES MENDOZA

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2007

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2018

Emisor. KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-137-15534



187-137-15534

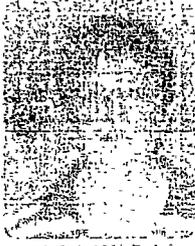
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CIUDADONA 130394012-9
SEVILLA/SEVILLA/SEVILLA
30 JUNIO 1940
601- 0054 00332 P
MANTER/ MANTA
MANTA 1940



ADMINISTRACION VILLAVIEJA
CAJAS ROBERT GROSS CLAY
SECRETARIA GRUPO. DOMINICANA
JOSE LUIS CENALLOS
SECRETARIA DOLORES BERNARDO
MANTA 20/11/2009
20/11/2010

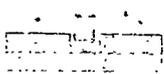
0694143



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
hojas útiles.

12 JUL 2010

Dr. Fernando Pérez...
Notario Público...
Manta - Ecuador



00093621

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1701981043

Nombres del ciudadano: CEVALLOS MENDOZA MATILDE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: VITERI JORGE LENIN

Nombres del padre: CEVALLOS JOSE

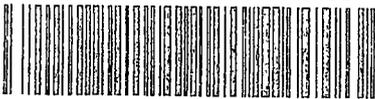
Nombres de la madre: MENDOZA SEGUNDA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 187-137-15483



187-137-15483

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CONSOLIDACION

N. 170198104-3

CEDULA DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CEVALLOS BENDAZA
MORTUOS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTUA
MANTUA
MANTUA
FECHA DE EMISION 15/03-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
JORSE LENIN
VITERI

LISTA CON PENSION Y OCUPACION
SUPERIOR CONTADOR

APellidos y Nombres DEL PADRE
CEVALLOS JOSE
APellidos y Nombres DE LA MADRE
BENDAZA SEGUNDA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2012-11-16
FECHA DE CANCELACION
2012-11-16

E1945V2442

0103051416

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO...

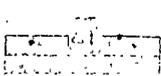


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Mante,

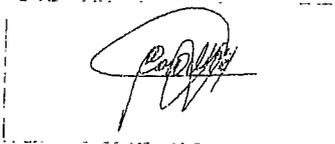
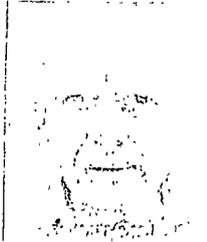
12 JUL 2018

D. Fernando May Saiz
Notario Público Jureo
Manta - Ecuador



00093622

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1300662424

Nombres del ciudadano: CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE MAYO DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALTOS CALDERERO JUANA DE JESUS

Fecha de Matrimonio: 2 DE MAYO DE 1974

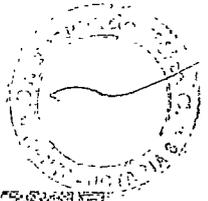
Nombres del padre: CEVALLOS JOSE

Nombres de la madre: MENDOZA SEGUNDA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 181-137-15711



181-137-15711

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





00093623

NOTARIA SEXTA DE MANANTÍA



Dr. Fernando Veloz Cabezas
NOTARIO

1 de este mandato. CUARTA.- Los comparecientes aceptan el contenido de esta
 2 Escritura de PODER ESPECIAL así como el APODERADO el cual jurará hasta
 3 que sea revocado. QUINTA.- Usted Señor Notario, se servirá agregar y anteponer
 4 las cláusulas de estilo para que el documento tenga la validez Legal. (Firmado)
 5 Abogada Iris León Gorozabel, Matrícula Número 13-2009-143 del Foro de
 6 Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgante la ratifican, la misma que queda
 7 elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Y, leída esta Escritura a los
 8 otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin, aquella se ratifica
 9 en todo su contenido y firma conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Rosa Ana Cevallos M.

ROSA ANA CEVALLOS MENDOZA

C.C. No. 130142696-9

Irene Cevallos Mendoza

IRENE CEVALLOS MENDOZA

C.C. No. 130038273-4

Leticia C. de Grady

LETICIA CEVALLOS MENDOZA

C.C. No. 130384812-9

Matilde Cevallos Mendoza

MATILDE CEVALLOS MENDOZA

C.C. No. 170198104-3





2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ING. LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a. 12/07/2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA



El Nota...

00093624

DOY FE: Que revisado los archivos de esta Notaría Sexta mi cargo, el Escrito No. 20181308006P03153, de fecha 12 de julio del año 2018, de PODER ESPECIAL otorgada por los señores: ROSA ANA CEVALLOS MENDOZA, IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA Y MATILDE CEVALLOS MENDOZA A FAVOR del señor LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, NO SE ENCUENTRA REVOCADO hasta la presente fecha. Desconociendo el Notario la supervivencia de los Poderdantes. Manta, 03 de junio del 2019.-
20171308006000992




DR. JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00093625



CONSULADO DEL ECUADOR EN LOS ANGELES

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

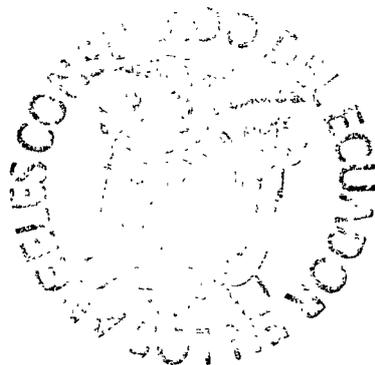
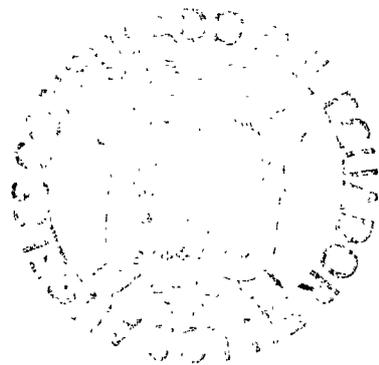
PODER ESPECIAL Nº 280 / 2019

Tomo 4 . Página 280

En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 29 de abril de 2019, ante mí, EDWIN LUIS ZAMBRANO MERO, TERCER SECRETARIO VICECONSUL en esta ciudad, comparece(n) ALEX VICTOR CEVALLOS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil Soltero, Pasaporte ordinario número 481727274, con domicilio en 2107 E WILSON AVENUE ORANGE CA 92867 / CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS AMERICA, JOSE LUIS CEVALLOS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil CASADO, Pasaporte ordinario número 563126164, con domicilio en 556 EVENINGSONG COLURT ANAHEIM HILLS / CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS AMERICA y ADRIANA VERONICA CEVALLOS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil Casada, Pasaporte ordinario número 526194319, con domicilio en 141 1/2 N SYCAMORE AVENUE LA CA 90036 / CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1300662424, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más, en la que conste el siguiente Poder Especial, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTE(S).- Comparecen a otorgar el siguiente Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, primero: la señora Adriana Verónica Cevallos, mayor de edad, de estado civil casada, con pasaporte de su país número cinco dos seis uno nueve cuatro tres uno nueve 526194319, de nacionalidad de Los Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en 141 1/2 N. Sycamore Avenue Los Angeles, CA 90036, hábil y capaz para contratar y obligarse; Alex Víctor Cevallos, mayor de edad, de estado civil soltero, con pasaporte de su país número cuatro ocho uno siete dos siete dos siete cuatro 481727274, de nacionalidad de Los Estados Unidos de Norteamérica, domiciliado 2107 E. Wilson Avenue Orange, CA 92867, hábil y capaz para contratar y obligarse; y José Luis Cevallos mayor de edad, de estado civil casado, con pasaporte de su país número cinco seis tres uno dos seis uno seis cuatro 563126164, de nacionalidad de Los Estados Unidos de Norteamérica, domiciliado 556 Eveningsong Court Anaheim Hills, CA 92808, hábil y capaz para contratar y obligarse, todos con un solo apellido en virtud de su Nacionalidad de Los Estados Unidos de Norteamérica. SEGUNDA: ANTECEDENTE.- -El Señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA (Fallecido), era heredero y propietario de los siguientes Bienes: Derechos y Acciones de un predio denominado El Porvenir, según escritura No. 233 de Febrero 5 de 1946 inscrita en Febrero 9 de 1946; de terrenos como cuerpo cierto de la partición Extrajudicial según escritura de Febrero 6 del 2001, inscrita en Marzo 22 del 2001; y, de tres cuerpos de terreno en forma conjunta con sus hermanos: Rosa Ana Cevallos Mendoza, Irene Cevallos Mendoza, Leticia Cevallos Mendoza, Matilde Cevallos Mendoza, Adolfo Cevallos Mendoza e Inmobiliaria Jolcijos C. Ltda., quienes los adquieren según escritura de transferencia de dominio a título de Restitución Fiduciaria con fecha Diciembre 15 del año 2016 e Inscrita Enero 12 del año 2017. Los mencionados terrenos están ubicados en el Predio "El Porvenir", en los sectores de Mazato, 20 de Mayo y la Cumbre, de la Parroquia Tarquí, Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con el antecedente expuesto, los Mandantes, de calidades antes mencionadas, conceden Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, de nacionalidad Ecuatoriana, con cedula de ciudadanía Número 130066242-4, mayor de edad, de estado civil Casado, Domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, para que en nuestros nombres y representación pueda vender los Bienes que nos corresponden como herederos legítimos del señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, es decir, para que otorgue, suscriba y firme las correspondientes escrituras, de los predios de terrenos

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



describiéndose en
Efectiva de 20
otro trámite
completado
SOB

NSU

EQUADOR

00093626



describas en la cláusula segunda de esta minuta; así mismo, queda facultado para realizar Poseión Efectiva de Bienes, Particiones Extrajudiciales, Compraventa, Aceptaciones, Rectificaciones, o cualquier otro trámite que esté relacionado con dichas escrituras; de la misma manera, queda facultado para comparecer a Juicios, para plantearlos o contestarlos; al Servicio de Rentas Internas (SRI) para solicitar claves o cualquier otro documento que sea necesario; así mismo queda facultado si se da el caso puede contratar los servicios de un Abogado en el libre ejercicio para efectos de procuración.- El mandatario queda además facultado para suscribir todos los documentos públicos y privados con respecto a este poder, que fueren necesarios, con la más amplias atribuciones, actuando como si los mandantes estuvieran personalmente presente de manera que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder. Los Mandantes de manera expresa incorporan todas las normas relativas al mandato constantes en los Códigos Orgánico General de Procesos (COGEP). Para cumplir con el mandato se le autoriza al mandatario el que pueda con total libertad y con todas las atribuciones pactar precio, recibir el dinero materia de la compraventa, comparecer a nombre de la mandante ante cualquier institución pública o privada incluyendo Notarías, Registros de la Propiedad, Servicio de Rentas Internas, Gobiernos Autónomos Descentralizados de cualquier nivel, etc. y suscribir a nombre de la mandante cuanto documento sea menester con el fin de perfeccionar la compraventa. Los Mandantes de manera expresa incorporan todas las normas relativas a los mandatos constantes en los Códigos Orgánico General de Procesos COGEP. CUARTA: CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
ALEX VICTOR CEVALLOS

[Signature]
JOSE LUIS CEVALLOS

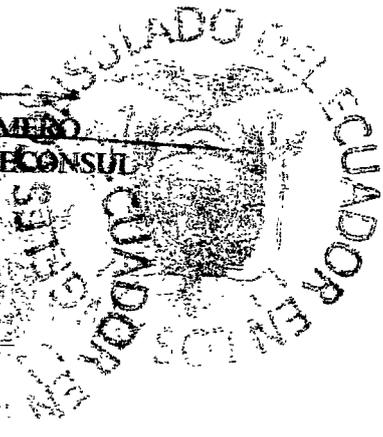
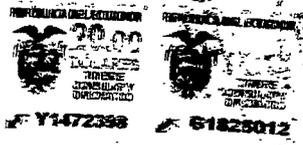
[Signature]
ADRIANA VERONICA CEVALLOS

[Signature]
EDWIN LUIS ZAMBRANO MERO
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

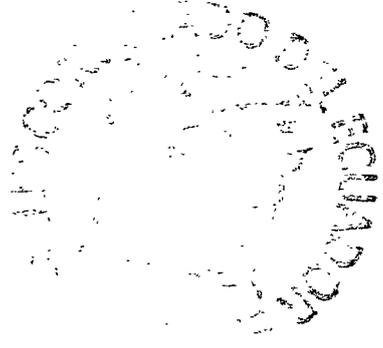
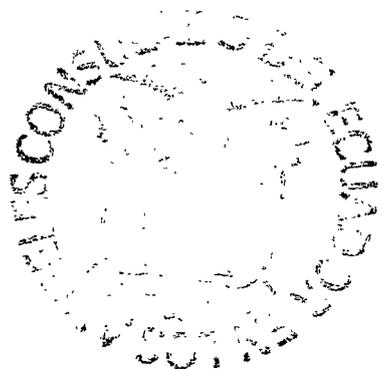


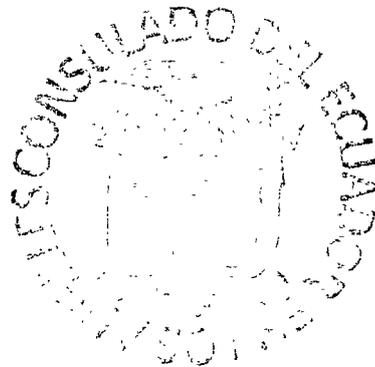
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN LOS ANGELES.- Dado y sellado el 29 de abril de 2019

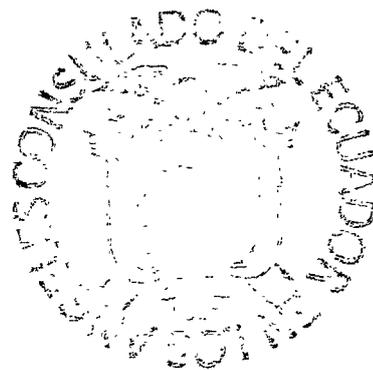
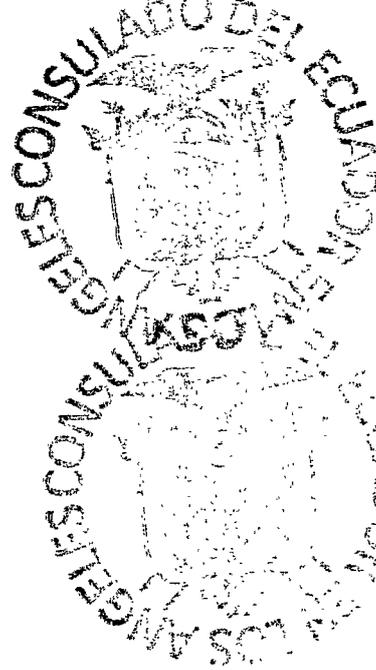
EDWIN LUIS ZAMBRANO MERO
TERCER SECRETARIO VICECONSUL
Arancel Consular \$ 6.2
Valor: 30,00



ECUADOR EN LOS









00093629

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1300662424

Nombres del ciudadano: CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE MAYO DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALTOS CALDERERO JUANA DE JESUS

Fecha de Matrimonio: 2 DE MAYO DE 1974

Nombres del padre: CEVALLOS JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

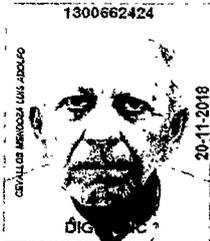
Nombres de la madre: MENDOZA SEGUNDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Vendedor y Apoderado

N° de certificado: 191-279-42370



191-279-42370

Lcdo. Vicente Taiano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

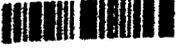


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS

N. 130066242-4



CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS MENDOZA
LUIS ADOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1942-05-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
JUANA DE JESUS
SALTOS CALDERERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN O CUALIFICACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA SEGUNDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA
2018-11-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-11-20

EZ343V2242

00070844



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0021 - 090 - 130066242

CBE

0021 M
ALTA N°

0021 - 090
CERTIFICADO N°

130066242
REGISTRO

CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA MANABI

CANTON MANTA

PARROQUIA 2

PARROQUIA TARQUI



00093630
CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310437015

Nombres del ciudadano: MOLINA VALAREZO COLOMBO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 21 DE AGOSTO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MOLINA GRANJA ANGEL COLUMBO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALAREZO ZAMBRANO MARIA DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Comprobar

N° de certificado: 197-279-42433



197-279-42433

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 131043701-5
CÉPULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA VALAREZO
COLOMBO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUYAS
CABEA (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



19M 15 03 4237 03 083

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA GRANJA ANGEL COLOMBO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALAREZO ZAMBRANO MARIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2019-06-21
FECHA DE EXPIRACION
2025-06-21

[Handwritten signatures]
DIRECTOR GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

V4344V2242

001246870



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2013



0022 M JUNTA No
0022 - 059 CERTIFICADO No
1310437015 CEDULA No

MOLINA VALAREZO COLOMBO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA MANABI
CANTON BOLIVAR
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA CALCETA
ZONA 1



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00093631



1 esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de
2 principio a fin aquellos se ratifican en su contenido y firman junto
3 conmigo el Notario, en unidad de acto, Doy Fe.-

4

5

6

7


LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA

8

C.C. No. 130066242-4

9

10

11

12


COLOMBO XAVIER MOLINA VALAREZO

13

C.C. No. 131043701-5

14

15

16

17

18


DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

19

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

20

21

22

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello.
signo y firmo.

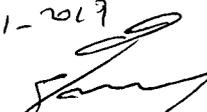
23

24

Manta, a 25-11-2017

25

26


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

27

28

El nota...



00093632

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

3276

Número de Repertorio:

7022

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y ocho de Noviembre de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3276 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1301423156	CEVALLOS MENDOZA VICTOR EMILIO	CAUSANTE
1310437015	MOLINA VALAREZO COLOMBO XAVIER	COMPRADOR
526194319	CEVALLOS ADRIANA VERONICA	VENDEDOR
563126164	CEVALLOS JOSE LUIS	VENDEDOR
481727274	CEVALLOS ALEX VICTOR	VENDEDOR
1701981043	CEVALLOS MENDOZA MATILDE	VENDEDOR
CLTE189325	CEVALLOS MENDOZA ROSSANA	VENDEDOR
1303848129	CEVALLOS MENDOZA LETICIA	VENDEDOR
1300382734	CEVALLOS MENDOZA IRENE	VENDEDOR
1300662424	CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3057422000	71830	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

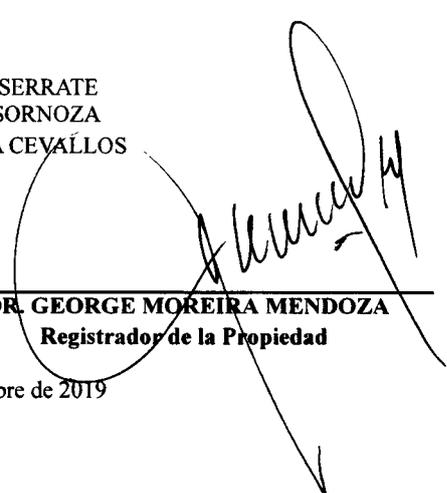
Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 28-nov./2019

Usuario: yoyi_cevallos

Revisión jurídica por: JUANA MONSERRATE
ESPINALES SORNOZA

Inscripción por: YOYI ALEXA CEVALLOS
BRAVO



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 28 de noviembre de 2019